

Contrato Colectivo 07/2021



Contrato Colectivo de Trabajo



ÍNDICE

PREÁMBULO	5
-----------	---

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula	No. 1 Materia del contrato	6
Cláusula	No. 2 Titularidad y reconocimiento de las partes	6
Cláusula	No. 3 Denominaciones	7

CAPÍTULO II OBJETIVO, VIGENCIA Y LEGALIDAD

Cláusula	No. 4 Del objetivo	9
Cláusula	No. 5 Supletoriedad	9
Cláusula	No. 6 Carácter de exclusión	9
Cláusula	No. 7 Período y jurisdicción	10
Cláusula	No. 8 Servicios profesionales externos	10
Cláusula	No. 9 Inicio de vigencia	10

CAPÍTULO III INTERPRETACIÓN, IRRENUNCIABILIDAD Y REGLAMENTACIÓN

Cláusula	No. 10 Interpretación legal	10
Cláusula	No. 11 Prelación de derechos	11
Cláusula	No. 12 Compromiso reglamentario	11
Cláusula	No. 13 Obligatoriedad de acuerdos	11

CAPÍTULO IV REVISIÓN CONTRACTUAL

Cláusula	No. 14 Ámbito temporal	11
Cláusula	No. 15 Plazos de revisión	12

CAPÍTULO V
INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES MIXTAS

Cláusula	No. 16 Derecho a la representación	12
Cláusula	No. 17 Clasificación	12
Cláusula	No. 18 Instalación	12
Cláusula	No. 19 Período de duración	12
Cláusula	No. 20 Procedimiento y definición	13

CAPÍTULO VI
JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL SINDICALIZADO

Cláusula	No. 21 Jornada ordinaria	13
Cláusula	No. 22 Jornada especial por necesidad	13
Cláusula	No. 23 Jornada servicios análogos	13
Cláusula	No. 24 Jornadas máximas de trabajo	13
Cláusula	No. 25 Consumo de alimentos	14

CAPÍTULO VII
PRESTACIONES EXCLUSIVAS DEL PERSONAL SINDICALIZADO

Cláusula	No. 26 Pago de bono	14
Cláusula	No. 27 Aguinaldo	14
Cláusula	No. 28 Vacaciones	15
Cláusula	No. 29 Pago días económicos	15
Cláusula	No. 30 Entrega de uniformes	15
Cláusula	No. 31 Pago de marcha	15
Cláusula	No. 32 Permisos	15
Cláusula	No. 33 Becas para hijos	16
Cláusula	No. 34 Vacaciones por antigüedad	16
Cláusula	No. 35 Días inhábiles	16
Cláusula	No. 36 Estímulos por antigüedad	17
Cláusula	No. 37 Adscripción y factor porcentual	17

CAPÍTULO VIII
CAPACITACIÓN, ASCENSOS Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL

Cláusula	No. 38 Capacitación permanente	17
Cláusula	No. 39 Ocupación de vacantes	18
Cláusula	No. 40 Prueba para ascenso	18
Cláusula	No. 41 Referencia sindical	18
Cláusula	No. 42 Percepción por sustitución	18
Cláusula	No. 43 Tabulador de personal	19
Cláusula	No. 44 Derecho al ascenso	19
Cláusula	No. 45 Eventualidades para cubrir vacantes	19
Cláusula	No. 46 Seguridad social	19

CAPÍTULO IX
OBLIGACIONES DEL PERSONAL SINDICALIZADO

Cláusula	No. 47 Obligaciones específicas	19
----------	---------------------------------	----

CAPÍTULO X
SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

Cláusula	No. 48 Suspensión o rescisión por sujeción a proceso penal	21
Cláusula	No. 49 Causales de rescisión	21
Anexo A	Adscripciones	24
Anexo B	Tabulador de sueldo del personal administrativo	32

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PREÁMBULO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, CREADO BAJO DECRETO NÚMERO 800 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 20 DE MARZO DEL 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA LUNES 8 DE ABRIL DE 2013, REPRESENTADA POR LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN GOZA DE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE; Y CUYA PERSONALIDAD SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2018, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPES" Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SINALOA (STASE), CONSTITUIDO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE 2017; CUYA EXISTENCIA LEGAL COMO AGRUPACIÓN SINDICAL SE TIENE RECONOCIDA ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA EN FECHA 13 DE MAYO DEL 2019, BAJO EL RUBRO 0/31-249-A/2019, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ZARAGOZA NÚM. 317 PTE. COLONIA CENTRO, EN CULIACÁN SINALOA; Y EL COMITÉ EJECUTIVO CON DICHO CARÁCTER A TRAVÉS DE SUS MIEMBROS SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS OCHOA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL SINDICATO" SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A CUMPLIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA No. 1
MATERIA DEL CONTRATO

"LA UPES", conforme a las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 3 de la **Ley Orgánica que rige a la "UPES"** tiene por objeto impartir educación en sus niveles del licenciatura, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación de profesionales de la educación e investigación en materia educativa, realizar investigación y desarrollo pedagógico pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y de la nación, difundir el conocimiento y la cultura, entre otros. Asimismo, **"LA UPES"** tiene la facultad exclusiva de organizar, dirigir, administrar, inspeccionar, fiscalizar y supervisar todos los trabajos materia de este contrato y, por lo tanto, es a **"LA UPES"** a quien compete girar las instrucciones y órdenes para el desarrollo de los trabajos incluyendo, desde luego, las disposiciones administrativas y técnicas que juzgue convenientes y que reconocen plena vigencia a las disposiciones internas dictadas por **"LA UPES"** y, en particular, al Reglamento General y al Reglamento de Personal Académico.

En consecuencia, se deben de considerar las relaciones colectivas de trabajo dentro de **"LA UPES"**, por lo que es necesario celebrar este Contrato Colectivo de Trabajo, que reconoce todos los derechos que los trabajadores, administrativos y de servicios generales, gocen del régimen prestacional de seguridad social y el conjunto de derechos y obligaciones de las partes, que resulten de la nueva condición jurídica, económica y social. Lo anterior en estricto respeto al marco legal de la Constitución Federal, Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, Ley Orgánica de **"LA UPES"**, Reglamentos y Estatutos. En suma, resulta esencial en la celebración de este CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, rechazar cualquier tipo de limitación a la libertad de cátedra, de expresión e investigación, por considerar estas libertades esenciales a **"LA UPES"**, el cual regirá de manera indefinida.

CLÁUSULA No. 2
TITULARIDAD Y RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES

"LA UPES" reconoce a **"EL SINDICATO"** como titular y administrador del Contrato Colectivo de Trabajo por representar a la mayoría del interés profesional del personal académico y administrativo. En consecuencia, se obliga a tratar únicamente, con los representantes de este sindicato debidamente acreditados, todos los conflictos laborales que surjan entre ella y los trabajadores administrativos y de servicios generales en los términos de la Ley. Los acuerdos

celebrados sin intervención de "EL SINDICATO" y que contravengan las disposiciones de la Ley o de este Contrato, serán nulos de pleno derecho. En tal virtud, las partes reconocen que para los efectos del tránsito de nuestra Institución a la vida universitaria y preservación de derechos y prestaciones de los empleados universitarios, será necesario pactar cláusulas en este Contrato Colectivo que hagan posible dar viabilidad financiera a los derechos y prestaciones que los trabajadores a su servicio habían venido gozando, derechos y prestaciones que se constituyeron a través de décadas y que en un número importante se adicionaron con beneficios extralegales, por lo que para procurar sostener esos derechos se habrán de establecer mecanismos a efecto de que se logre su disfrute, lo que vuelve indispensable que a este pacto inicial, de ser necesario, se le hagan las modificaciones pertinentes para adecuarlo a la nueva condición económica de la Institución, además de que cuando sea indispensable se apoye al Organismo sindical firmante en sus gestiones a efecto de que procure conservar sus beneficios, lo anterior sin que se lesionen los derechos de los trabajadores y que a su vez no se ponga en peligro la viabilidad económica de la Universidad.

CLÁUSULA No. 3 DENOMINACIONES

Para la correcta aplicación e interpretación de este contrato, se establecen las siguientes denominaciones:

A) LA UPES: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA.

B) EL SINDICATO: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SINALOA.

C) REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD: Las autoridades y funcionarios a quienes confiere tal carácter la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y Reglamentos Universitarios, así como las personas designadas por el (la) Rector (a) para resolver los problemas que se presentan con motivo de la aplicación de este Contrato.

D) REPRESENTANTES DEL SINDICATO: Los integrantes del Comité Ejecutivo que, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, tengan facultades y atribuciones de representación.

E) CONTRATO: Acto jurídico que celebran, por una parte, "LA UPES" y por la otra "EL SINDICATO", (Contrato Colectivo de Trabajo (CCT),) que junto con el Estatuto del personal Administrativo y el Reglamento Interior de Trabajo regulan las relaciones entre la Universidad y su personal administrativo y de servicios generales.

F) LEY: Ley Federal del Trabajo.

G) LTSES: Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa

H) CONSTITUCIÓN: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I) ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

J) IPES: Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

K) FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

L) LEY ORGÁNICA: Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.

M) TRIBUNAL: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa o Autoridad que, conforme a la ley, tenga conocimiento de los conflictos del trabajo.

N) EMPLEADO ADMINISTRATIVO: Persona física que presta servicios como Auxiliar Académico a la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, realizando labores de oficina.

Ñ) EMPLEADO DE SERVICIOS GENERALES: Persona física que presta servicios a la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, realizando labores operativas, de intendencia y de campo

O) SUELDO O SALARIO DIARIO INTEGRADO: La retribución que debe pagar "LA UPES" al personal, administrativo y de servicios generales por sus servicios y que se integra con los pagos hechos en cheque o transferencia electrónica por cuota quincenal, gratificaciones, compensaciones, primas, aguinaldos y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

P) SUELDO O SALARIO BASE: La cantidad fijada a las distintas categorías y/o niveles administrativos en el tabulador vigente.

Cuando para el pago de una prestación solo se refiera a "salario" se entenderá estrictamente esta redacción.

Q) SALARIO TABULADO: Es la cantidad fijada en la escala de salarios del tabulador vigente de la Universidad.

R) TABULADOR: Documento que contiene la clasificación de acuerdo con las categorías y/o niveles establecidos en el estatuto del personal, administrativo y de Servicios Generales, así como la escala de sueldos. Documento firmado por la

Universidad y el Sindicato, que contiene el salario mensual tabulado de cada nivel, para cada categoría y jornada.

S) COMISIONES MIXTAS: Conjunto de personas que representan a la Universidad y al Sindicato, para discutir, conciliar y dictaminar o resolver, según sea el caso, los asuntos pactados en este contrato o los que surjan productos de los convenios signados bilateralmente.

T) LAS PARTES: Cuando se refiere a la Universidad y al Sindicato.

U) CONCUBINA: La persona con quien el trabajador ha vivido como si fuera su cónyuge y que se encuentre inscrita como su dependiente económico ante el ISSSTE.

V) REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO: Conjunto de disposiciones obligatorias que regulan las relaciones obrero-patronales en el desarrollo de los trabajos en "LA UPES".

CAPÍTULO II OBJETIVO, VIGENCIA Y LEGALIDAD

CLÁUSULA No. 4 DEL OBJETIVO

"LAS PARTES" convienen y están de acuerdo en que el objetivo del presente Contrato es regular las condiciones generales de trabajo que regirán en la prestación de sus servicios para el personal de servicios administrativos como auxiliar académicos y de servicios generales de "LA UPES".

CLÁUSULA No. 5 SUPLETORIEDAD

Las relaciones entre "LA UPES" y el personal sindicalizado a su servicio, se regirán por el presente Contrato y supletoriamente por lo dispuesto en la Constitución Federal y las Leyes aplicables vigentes.

CLÁUSULA No. 6 CARÁCTER DE EXCLUSIÓN

El personal al servicio de "LA UPES" que tenga el carácter de empleado de confianza y de honorarios queda excluido de los efectos de este Contrato, toda vez que las relaciones de trabajo con estos empleados se rigen por las disposiciones que al efecto disponga "LA UPES" a favor de ellos.

CLÁUSULA No. 7

PERÍODO Y JURISDICCIÓN

Los términos del presente Contrato, tienen una vigencia por tiempo indefinido, e iniciará a partir de la fecha de su depósito ante la autoridad laboral y se observarán en cualquier espacio donde se mantengan relaciones de trabajo entre "LA UPES" y su personal sindicalizado, dentro de los 18 Municipios del estado de Sinaloa, en los cuales la UPES cuente con unidades y/o subsedes, así como en cualquier parte del país, en el entendido que no puede extenderse más allá de lo expresamente previsto en el presente contrato.

CLÁUSULA No. 8 SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS

Las partes acuerdan que tratándose de actividades especializadas o de diferente índole al objeto social de la Institución Universitaria, se puedan ejecutar a través de prestadores de servicios externos a la Universidad, por lo que esos servicios quedan excluidos de la aplicación de este Contrato.

CLÁUSULA No. 9 INICIO DE VIGENCIA

El presente Contrato y las disposiciones contenidas en el mismo, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, registro y aprobación de la H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA, y serán de aplicación obligatoria para el personal sindicalizado señalado en el presente contrato, así como para "LA UPES".

CAPÍTULO III INTERPRETACIÓN, IRRENUNCIABILIDAD Y REGLAMENTACIÓN

CLÁUSULA No. 10 INTERPRETACIÓN LEGAL

"LA UPES" Acepta y está de acuerdo en que las disposiciones contenidas en el presente Contrato que favorezcan a los trabajadores sindicalizados **son irrenunciables**, y que, en los casos no previstos en el presente Instrumento, se resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución; la Ley; la LTSES; Reglamento Interior de Trabajo de "LA UPES" y las demás leyes que resulten aplicables.

**CLÁUSULA No. 11
PRELACIÓN DE DERECHOS**

"LAS PARTES" Convienen que en ningún caso los derechos del personal Sindicalizado citado en los términos del presente contrato, serán inferiores a los que les concede la Constitución; la Ley; la LTSES y las normas vigentes en **"LA UPES"**.

**CLÁUSULA No. 12
COMPROMISO REGLAMENTARIO**

"LAS PARTES" aceptan que las condiciones específicas de la prestación de los servicios serán fijadas en el Reglamento Interior de Trabajo, que será formulado por **"LA UPES"** y será acordado con el Sindicato, y el cual no podrá contener normas contrarias a las leyes de orden público o al presente Contrato. En el entendido que el personal sindicalizado se regirá por lo establecido en el **Reglamento Interior de Trabajo del personal no Docente de la Universidad Pedagógica Nacional**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Décimo Segundo transitorio de la Ley Orgánica de **"LA UPES"**, hasta en tanto se formule y apruebe el Reglamento Interior de Trabajo entre la Universidad y el Sindicato.

**CLÁUSULA No. 13
OBLIGATORIEDAD DE ACUERDOS**

"LAS PARTES" aceptan que para que sean obligatorios los acuerdos que celebren, deberán constar por escrito y estar firmados por representantes autorizados y debidamente depositados ante la Autoridad registral competente, estos acuerdos no deben contravenir lo estipulado en el presente Contrato y las disposiciones contenidas en la **CONSTITUCIÓN**, la **LEY**, la **LTSES**, el **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO** de **"LA UPES"** y las demás leyes que resulten aplicables.

**CAPÍTULO IV
REVISIÓN CONTRACTUAL**

**CLÁUSULA No. 14
ÁMBITO TEMPORAL**

"LAS PARTES" convienen y están de acuerdo en que el clausulado del presente Contrato Colectivo de Trabajo sea revisado cada dos años tal y como lo establece la Fracción III del artículo 399 de la Ley, excepto el tabulador de salarios cuya revisión será anual con fundamento al artículo 399 bis de la Ley.

CLÁUSULA No. 15

PLAZOS DE REVISIÓN

"EL SINDICATO" se compromete a presentar el proyecto de revisión de este Contrato Colectivo, con 60 días de anticipación a cada dos años para efectos de evaluar las mejoras de las condiciones de trabajo del personal sindicalizado que se enlista en el presente contrato; la solicitud para revisión de salarios deberá hacerse por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que deben quedar revisados, de no hacerlo así en las fechas indicadas, las proposiciones de modificaciones no serán tomadas en cuenta, prorrogándose las disposiciones de este contrato o los salarios, en los mismos términos establecidos.

CAPÍTULO V INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES MIXTAS

CLÁUSULA No. 16 DERECHO A LA REPRESENTACIÓN

Las comisiones mixtas (paritarias) establecidas en este Contrato Colectivo de Trabajo serán integradas por un número igual de representantes nombrados por **"LAS PARTES"**. Cada una tendrá derecho a nombrar tres representantes.

CLÁUSULA No. 17 CLASIFICACIÓN

Se integrarán las siguientes comisiones mixtas:

- a) De higiene y seguridad,
- b) De productividad,
- c) De capacitación y adiestramiento, y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA No. 18 INSTALACIÓN

Las comisiones mixtas, una vez instaladas, elaborarán y aprobarán su propio reglamento, sin contravenir lo dispuesto en este Contrato Colectivo y las disposiciones legales aplicables en la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, con el fin de establecer los mecanismos de funcionamiento adecuados para la tramitación y resolución expedita de los asuntos que sean de su competencia.

CLÁUSULA No. 19 PERÍODO DE DURACIÓN

Los integrantes de las comisiones mixtas durarán en sus funciones tres años, y cualquiera de sus integrantes podrá ser removido de su cargo por quienes lo nombraron, informando de ello a su contraparte.

CLÁUSULA No. 20
PROCEDIMIENTO Y DEFINICIÓN

Los procedimientos y términos para el trámite y resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a estas comisiones, y que no se establezcan específicamente en el presente Contrato, se determinarán en su propio reglamento.

CAPÍTULO VI
JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL SINDICALIZADO

CLÁUSULA No. 21
JORNADA ORDINARIA

"LA UPES" acepta y está de acuerdo en que la jornada ordinaria de trabajo del personal sindicalizado (que se enlista en el Anexo "A" del presente contrato), será de 40 horas semanales como máximo, repartidas en un máximo de cinco días, los cuales serán de lunes a viernes y de martes a sábados conforme a las necesidades de la "LA UPES", con una jornada máxima de ocho horas diarias.

CLÁUSULA No. 22
JORNADA ESPECIAL POR NECESIDAD

"LA UPES" acepta que en caso de que en sus distintas Unidades y Subsedes cuente con un horario hábil comprendido de las 07:00 a las 21:00 horas, distribuirá al personal sindicalizado diferentes horarios de trabajo de acuerdo a sus necesidades, siempre y cuando no exceda la jornada de ocho horas diarias ni de 40 horas semanales.

CLÁUSULA No. 23
JORNADA SERVICIOS ANÁLOGOS

"LA UPES" acepta que el personal sindicalizado que desempeñe funciones de conserje, operativos, servicios generales y otros servicios análogos, podrá definir horarios, jornadas y días de trabajo diferentes de acuerdo a sus necesidades, pero sin exceder de las 40 horas semanales.

CLÁUSULA No. 24
JORNADAS MÁXIMAS DE TRABAJO

La jornada máxima para el personal será de treinta y siete horas y media a la semana, la cual podrá ser diurna, mixta o nocturna conforme a lo siguiente:

A. Las labores de la jornada diurna se iniciarán diariamente a las 7:00 horas para terminar a las 14:30 horas, cinco días a la semana;

B. Las labores de la jornada mixta se iniciarán diariamente a las 14:30 horas para terminar a las 22:00 horas, cinco días a la semana;

C. El turno nocturno será de las 22:00 horas a las 5:30 horas del día siguiente, en jornada terciada; y

D. El turno de sábados, domingos y días festivos iniciará sus labores a las 6:30 horas para terminar a las 21:30 horas los días señalados. En virtud de que esta jornada en su cómputo anual pudiera exceder de la mixta pactada (37.5 horas semanarias) se cubrirá al personal asignado, el excedente semanal como tiempo extraordinario.

CLÁUSULA No. 25 CONSUMO DE ALIMENTOS

"LA UPES" acepta que en el personal sindicalizado dentro de su jornada de trabajo de ocho horas continuas tendrá derecho a 60 minutos para consumir alimentos y reponer energías, pudiéndolo hacer dentro o fuera de las instalaciones de "LA UPES".

CAPÍTULO VII PRESTACIONES EXCLUSIVAS DEL PERSONAL SINDICALIZADO

CLÁUSULA No. 26 APOYO ECONÓMICO

"LA UPES" otorgará un apoyo económico a todo el personal sindicalizado por la cantidad equivalente a cinco días de sueldo base, pagaderos en la segunda quincena de enero de cada año.

CLÁUSULA No. 27 AGUINALDO

"LA UPES" acepta y está de acuerdo en otorgar mínimamente un aguinaldo anual de 60 días sobre sueldo (sueldo base, apoyo para el deporte, actividades culturales y recreativas, compensación y complemento de sueldo) al personal sindicalizado, mismo que será pagado en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

CLÁUSULA No. 28 VACACIONES

"LA UPES" acepta y está de acuerdo en otorgar al personal sindicalizado un total de 40 días hábiles de vacaciones anuales con goce de sueldo íntegro, mismas

que serán distribuidas en tres periodos (semana santa 10 días, verano 20 días y en diciembre 10 días).

CLÁUSULA No. 29
PAGO DÍAS ECONÓMICOS

"LA UPES" otorgará al personal sindicalizado 5 días anuales de descanso voluntario con salario íntegro pagado (días económicos), los cuales serán otorgados de manera intercalada y previa solicitud realizada por escrito.

CLÁUSULA No. 30
ENTREGA DE UNIFORMES

"LA UPES" otorgará a todo el personal sindicalizado 2 uniformes completos anuales, el primero en marzo y el siguiente en octubre.

CLÁUSULA No. 31
PAGO DE MARCHA

"LA UPES" acepta y está de acuerdo en otorgar por concepto de gastos funerarios, diez mil pesos de sueldo base, por fallecimiento del trabajador sindicalizado que se enlista en el Anexo "A" del presente contrato a la persona que justifique ser dependiente económico del fallecido y que al efecto compruebe que cubrió el pago.

CLÁUSULA No. 32
PERMISOS

A. POR PATERNIDAD: "LA UPES" otorgará permiso de ausencia laboral con goce de sueldo íntegro por paternidad, a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos, por un término de 5 días hábiles.

B. SIN GOCE DE SUELDO: "LA UPES" otorgará a los trabajadores que tengan tres años de antigüedad, un permiso de ausencia laboral sin goce de sueldo hasta por el término de 3 años, siempre y cuando éste sea solicitado con 60 días naturales de anticipación para la suplencia, aclarando que dicho tiempo no les contará como años de servicios prestados.

C. PARA CARGOS PÚBLICOS: "LA UPES" otorgará licencia de inasistencia laboral sin goce de sueldo al personal sindicalizado para ocupar puestos dentro de la administración pública municipal, estatal o federal o de elección popular, por el

tiempo que dure en su encargo, aclarando que dicho tiempo no les contará como años de servicios prestados.

D. FALLECIMIENTO POR FAMILIARES CONSANGUÍNEOS: "LA UPES" otorgará 8 días naturales de descanso laboral con goce de sueldo nominal al personal sindicalizado en caso de fallecimiento de sus padres, hijos, nietos, esposa o esposo.

**CLÁUSULA No. 33
BECAS PARA HIJOS**

"LA UPES" con el objeto de incrementar el nivel académico de los trabajadores sindicalizados y de sus hijos, otorgará becas del 50% para el pago de inscripción y colegiaturas a nivel licenciatura y posgrado que se cursen en esta Universidad.

**CLÁUSULA No. 34
VACACIONES POR ANTIGÜEDAD**

"LA UPES" otorgará una semana adicional de vacaciones al año a todos aquellos trabajadores que hayan cumplido 20 años de antigüedad laboral como personal sindicalizado. Asimismo, se concederá una segunda semana adicional de vacaciones, a los trabajadores que cuenten con más de 25 años de labores cumplidos como personal sindicalizado.

**CLÁUSULA No. 35
DÍAS INHÁBILES**

"LA UPES" otorgará como día de descanso laboral obligatorio con goce de sueldo íntegro a todo el personal sindicalizado de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

a) DEL SERVIDOR PÚBLICO: "LA UPES" otorgará como día de descanso, con goce de sueldo el día 16 de agosto de cada año, a todo el personal sindicalizado debido a la celebración del día del SERVIDOR PÚBLICO.

b) POR CARNAVALES: "LA UPES" declarará como días inhábiles los días lunes y martes de carnaval en las Unidades Regionales de Mazatlán y Guamúchil, por lo que se suspenden las labores del personal sindicalizado en esos días en las Unidades señaladas; salvo aquellos que por necesidad del servicio tengan que realizar sus labores, los cuales gozarán del pago de tiempo extraordinario.

c) DE LAS MADRES: "LA UPES" otorgará el día 10 de mayo como fecha no laborable, con goce de salario íntegro, para el personal sindicalizado.

d) **FIELES DIFUNTOS:** "LA UPES" otorgará como día de descanso obligatorio, con goce de sueldo íntegro, el día 2 de noviembre de cada año, para el personal sindicalizado.

CLÁUSULA No. 36
ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD

"LA UPES" pagará al personal sindicalizado cuya antigüedad date de fecha del otorgamiento de su nombramiento de base, una cuota (pago único) de estímulo económico por antigüedad de la siguiente manera:

5 AÑOS DE SERVICIO	\$1,500.00
10 AÑOS DE SERVICIO	\$2,500.00
15 AÑOS DE SERVICIO	\$3,500.00
20 AÑOS DE SERVICIO	\$4,500.00
25 AÑOS DE SERVICIO	\$6,500.00
30 AÑOS DE SERVICIO	\$10,000.00
35 AÑOS DE SERVICIO	\$13,000.00
40 AÑOS DE SERVICIO	\$16,000.00

CLÁUSULA No. 37
ADSCRIPCIÓN

"LA UPES" está de acuerdo en que el personal sindicalizado que se enlista en el presente contrato como Anexo "A", tendrá su adscripción en el centro de trabajo correspondiente, sin perjuicio de llevar a cabo los cambios de adscripción que por necesidad del servicio o la urgencia de estos, se tengan que realizar con acuerdo del trabajador, notificando dicho movimiento a "EL SINDICATO".

CAPÍTULO VIII
CAPACITACIÓN, ASCENSOS Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL.

CLÁUSULA No. 38
CAPACITACIÓN PERMANENTE

"LA UPES" impartirá permanentemente cursos de adiestramiento, capacitación y desarrollo para su personal, de conformidad con los planes y programas que de común acuerdo elaborará la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento y que sean aprobados por la autoridad laboral competente. Anualmente la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, en función de los objetivos institucionales, los resultados de las evaluaciones de desempeño y la planeación estratégica, llevará a cabo un diagnóstico de necesidades de capacitación; en función de este

diagnóstico, elaborará los planes y programas. La Comisión Mixta evaluará los avances del programa en sus sesiones ordinarias. Ambas partes procurarán que sus representaciones en la mencionada Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento sesionen regularmente e igualmente vigilarán que los objetivos que establezcan se concreten, para lo cual ambas partes están de acuerdo en brindar todos los apoyos que sean necesarios, así como en la difusión y respaldo de los programas que resulten.

CLÁUSULA No. 39 OCUPACIÓN DE VACANTES

Cuando ocurra una vacante definitiva o por una duración mayor de 30 días, o con motivo de la creación de un nuevo puesto que deba desempeñarse por personal sindicalizado, la o el candidato deberá satisfacer los requisitos señalados en la descripción del puesto correspondiente. Cuando se trate de personal que presta sus servicios en "LA UPES", no se les exigirá experiencia previa en el puesto.

CLÁUSULA No. 40 PRUEBA PARA ASCENSO

Siempre que se trate de ascensos en los sectores administrativo y de servicio, el personal que deba beneficiarse con ello, estará sujeto a un periodo de prueba de 29 días. Si al concluir dicho periodo no satisface los requerimientos del puesto correspondiente, volverá a su posición original.

CLÁUSULA No. 41 REFERENCIA SINDICAL

Cualquier vacante, incluyendo puestos de nueva creación, temporal mayor de 30 días o definitiva, que se presente entre el personal administrativo y de servicio será cubierta por el personal sindicalizado. Entre este personal, tendrá preferencia aquel que cuente con mayor antigüedad y que cumpla con los requisitos establecidos. Además, tendrá prioridad el personal sindicalizado capacitado del propio departamento, centro, instituto, división o dirección.

CLÁUSULA No. 42 PERCEPCIÓN POR SUSTITUCIÓN

Cuando personal de inferior categoría sustituya a otra persona en un puesto de mayor categoría, percibirá el salario de este último siempre y cuando se cubran los siguientes requisitos: a) Cuando se trate de vacantes definitivas en los términos de la cláusula anterior. b) Cuando se trate de vacantes temporales en periodos mayores de tres días.

CLÁUSULA No. 43
TABULADOR DE PERSONAL

El Tabulador del personal sindicalizado forma parte de este contrato. En él se determinan las categorías, puestos y salarios de las y los trabajadores. Éste se dará a conocer en un plazo no mayor de sesenta días después de la entrada en vigor del mismo, sin demérito de referir como **Anexo "B"** para la formalidad legal requerida.

CLÁUSULA No. 44
DERECHO AL ASCENSO

El personal que por cualquier circunstancia rehúsen el ascenso que les corresponda, conservarán el derecho a la posición de la cual son titulares para hacerlo valer en otra oportunidad.

CLÁUSULA No. 45
EVENTUALIDADES PARA CUBRIR VACANTES

"**LAS PARTES**" convendrán los mecanismos idóneos para dar a conocer al personal de los diversos planteles, las vacantes que no hayan sido cubiertas por no existir personal apto.

CLÁUSULA No. 46
SEGURIDAD SOCIAL

"**LA UPES**" se compromete y está de acuerdo en cubrir al personal a partir del primero de enero de 2021, todas las prestaciones establecidas por el ISSSTE y del FOVISSSTE, a los trabajadores sindicalizados y de confianza conforme al artículo 89 de la LTSES.

CAPÍTULO IX
OBLIGACIONES DEL PERSONAL SINDICALIZADO

CLÁUSULA No. 47
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El personal sindicalizado que se enlista en el presente contrato, tendrá las obligaciones siguientes:

- A.** Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- B.** Desempeñar el empleo o cargo en el lugar a que sean adscritos y no abandonarlo sin la debida autorización por escrito.

- C. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, cumpliendo con las jornadas y horarios de trabajo, así como las disposiciones que se dicten para comprobarlo.
- D. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indique "LA UPES" para la seguridad y protección personal de los trabajadores;
- E. Asistir y cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento que le asigne "LA UPES" o en los que voluntariamente reciba, con autorización de la Institución.
- F. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos
- G. Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores, en asuntos propios del servicio.
- H. Desempeñar el servicio bajo la dirección de "LA UPES", o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- I. Dar aviso inmediato a "LA UPES", salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- J. Restituir a "LA UPES", los materiales no usados y conservar en buen estado los materiales, bienes, muebles y útiles que les haya dado para el desempeño de su trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;
- K. Observar buenas costumbres, probidad u honradez durante el desempeño de su trabajo;
- L. Tratar con cortesía y diligencia al público
- M. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- N. En caso de cambio de adscripción o lugar de trabajo, no abandonar el servicio sino hasta haber entregado un informe detallado del estado de avance de los asuntos bajo su cargo junto con los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes que estaban a su cuidado.
- Ñ. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de "LA UPES", o de sus compañeros de trabajo;
- O. Poner en conocimiento de "LA UPES", las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas y;

P. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la "LA UPES".

CAPÍTULO X

SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

CLÁUSULA No. 48

SUSPENSIÓN O RESCISIÓN POR SUJECCIÓN A PROCESO PENAL

En los casos en que el trabajador se encuentre sujeto a proceso penal privado de la libertad, que le impida cumplir con su relación individual de trabajo, la Institución previo aviso del Sindicato, suspenderá temporalmente dicha relación.

Cuando la privación de la libertad sea consecuencia de sentencia ejecutoriada y ésta impida al trabajador el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, "LA UPES" podrá rescindir el contrato individual de trabajo.

Cuando la relación de trabajo se haya suspendido por las causas previstas en esta Cláusula, al cesar los impedimentos para cumplir el trabajador sus obligaciones, podrá reintegrarse de inmediato a su trabajo y, en todo caso, deberá reintegrarse en un plazo no mayor de un mes, debiendo presentar los comprobantes que acrediten la fecha en que cesaron los impedimentos.

CLÁUSULA No. 49

CAUSALES DE RESCISIÓN

Los trabajadores al servicio de la Institución, únicamente podrán ser separados o despedidos de sus labores previa investigación de faltas cometidas, por las siguientes causas:

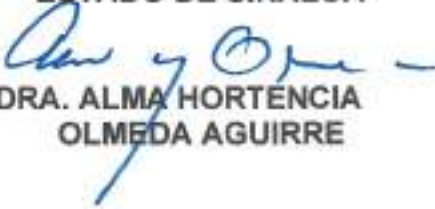
1. Por engañar al trabajador a "LA UPES" presentándole certificados falsos o referencias en las que se le atribuyen capacidades, aptitudes o facultades de que carezca.
2. Incurrir, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal directivo o funcionarios de "LA UPES", salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.
3. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
4. Por faltas de probidad u honradez, como son:
 - A. Que marque la tarjeta de tiempo correspondiente a otro trabajador;

- B. Que no entregue a las autoridades o sus representantes los objetos, dinero o valores que hubiere encontrado en el local en que presta sus servicios y que hubiesen sido extraviados por otro trabajador;
- C. Que gestione y obtenga el pago de una prestación a que no tiene derecho y que con posterioridad se descubra esta circunstancia;
- D. Que disponga de objetos, dinero o valores propiedad de "LA UPES";
- E. Que insinúe, solicite o acepte del público, gratificaciones u obsequios por dar preferencias en el despacho o trámite de los asuntos.
5. Por ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, instrumentos, maquinaria y demás objetos relacionados con el trabajo.
6. Comprometer el trabajador por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del taller, oficina, dependencia o establecimiento donde preste sus servicios o la seguridad de las personas que se encuentren en ellos.
7. Por cometer actos inmorales durante el trabajo o en el lugar donde desempeña los servicios.
8. Por revelar asuntos reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo, cuya divulgación cause perjuicio grave a la Universidad.
9. Por tener sin causa justificada o sin permiso más de tres faltas consecutivas de asistencia a su trabajo, o seis no consecutivas en un período de 30 días.
10. Por desobedecer el trabajador reiterada e injustificadamente las órdenes que recibe del representante de la Institución, siempre que se trate del trabajo contratado.
11. Por concurrir el trabajador a sus labores en estado de ebriedad si amonestado por primera vez reincide, o cuando provoque escándalos o cause daños graves, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en el último caso, exista prescripción médica.
12. Por sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo, debiendo estarse para este efecto a lo que dispone el presente Contrato.
13. Por incurrir el trabajador en actos de violación sexual en el campus universitario o centro de trabajo.

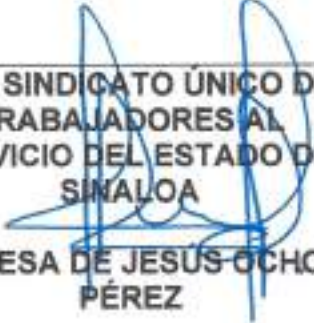
Leído y entendido que fue el presente instrumento jurídico en todas sus partes, y no existiendo vicio alguno en la voluntad de los representantes de la

Universidad y del Sindicato, éstos lo firman en 5 ejemplares, el día 12 de enero de dos mil veintiuno, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

POR LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA DEL
ESTADO DE SINALOA


DRA. ALMA HORTENCIA
OLMEDA AGUIRRE

POR EL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO DE
SINALOA


LIC. TERESA DE JESÚS OCHOA
PÉREZ

ANEXO A ADSCRIPCIONES

El personal sindicalizado que se enlista en el presente anexo, tendrá su centro de trabajo como se señala a continuación:

PLAZA	RFC	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CATEGORIA	ADSCRIPCION
15100003	CESY9208102 M6	CEBREROS	SALAZAR	YAT-ZEN	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD CULIACAN
15100002	FALS880608D H9	FAVELA	LUGO	SANDY IRENE	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD B	UNIDAD CULIACAN
15100001	ROVF740607 3M8	RODRIGUEZ	VALVERDE	JOSE FRANCISCO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD B	UNIDAD CULIACAN
15000014	AOAL910207 U82	ACOSTA	AGUIRRE	LOURDES	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000019	AUAN910106 FQ7	ANGULO	ALVARADO	NANCY CAROLINA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15000026	AARR920701 FS5	ARAIZA	RAMIREZ	RUBI YARELY	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000016	BASJ890526D 71	BAENA	SAUCEDA	MARIA JOSE	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000024	BEHO790205 556	BENARD	HERNANDEZ	ONOFRE	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000012	BEMJ790903 UF0	BERNAL	MILLAN	JORGE ISRAEL	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000010	CACJ801103B U2	CASTILLO	COTA	JESUS MANUEL	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000003	CESC890406F 87	CEBREROS	SALAZAR	CRISTIHAN	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000011	DEAJ890628F A0	DELGADO	ANGULO	JORGE ARTURO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA

15000013	EIMJ880209I 18	ELIZALDE	MERCADO	JOSEFINA MILAGROS	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15000029	EAAV721112 3V3	ESPARRAGO ZA	ABITIA	VERONICA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000002	EARC900925 8A7	ESPARZA	RIOS	CRISTIAN DE JESUS	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000008	FEBJ880221R Z9	FELIX	BELTRAN	JESUS ADRIAN	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000006	GOAE920311 TK0	GONZALEZ	ARROYO	ESMERALDA SOLEDAD	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15000025	HEOR881013 TS2	HERMOSILL O	OSUNA	ROGELIO EDUARDO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000022	JILO811022F G7	JIMENEZ	LLAMAS	OLIVER	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15000017	LEPM920130 A72	LEYVA	PALAZUELOS	MAYRA GABRIELA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000009	LOMJ870211 CE3	LOPEZ	MEDINA	JESUS ERNESTO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000005	LOME870211 HHA	LOPEZ	MEDINA	ERNESTO DE JESUS	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000020	MEAN840717 2P3	MEDINA	ANGULO	NATHALY	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000028	MORT911209 632	MONZON	RODRIGUEZ	TANAIRY GUADALUPE	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15000027	MOAS850109 9S7	MORALES	ALARCON	SERGIO DAVID	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15000021	PACN840307 TZ1	PALAZUELO S	CHAVEZ	NORMA CRISTINA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000015	PUAE851107 8B7	PULIDO	AVILEZ	MARIA ERNESTINA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000001	RUYA820606 G61	RUBIERA		YANIK BEDZABE	AUXILIAR ACADÉMICO B ADMINISTRATIVO B	RECTORIA

15000004	SAMD911209 MP2	SANCHEZ	MONTENEGRO	DIANA ELIZABETH	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000030	TAMY890808 J97	TAMAYO	MENDOZA	YAJAIRA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15000023	VICO891211I 46	VILLA	CASTRO	OMAR FELIZARDO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000018	EARM930715 8G9	ESPARZA	RIOS	MISAELE CANDELARIO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15200001	BALA881014 664	BAUTISTA	LOPEZ	ALINE CELINE	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD MAZATLAN
15200002	CALP930802 QYA	CARO	LIZARRAGA	PAUL ERNESTO	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN
15200003	DIMC891228 FW4	DIAZ	MEDINA	CINTIA PAMELA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN
15200004	HEDC850817 LW5	HERNANDEZ	DIAZ	CARLOS ADRIAN	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD MAZATLAN
15200005	LIVA680720Q Q8	LIZARRAGA	VALDES	ANGELICA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD MAZATLAN
15200006	MAAI880912 5T5	MARTINEZ	AGUILAR	IRAK ARMANDO	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD B	UNIDAD MAZATLAN
15200007	OEAL710807 288	OCEGUEDA	ARAMBURO	LINDA VERONICA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN
15200008	OUHW91090 7MT7	OSUNA	HERNANDEZ	WENDY SELENE	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN
15200009	PEMB870603 GE1	PERAZA	MORENO	BRISEIDA GUADALUPE	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN

15200010	RAML830820 158	RAMIREZ	MEDINA	LUCILA GUADALUPE	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN
15200011	REVR920619L 4A	REYES	VIERA	RICARDO	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN
15200012	RILJ620522IK 8	RIOS	LOERA	JULIO CESAR	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD B	UNIDAD MAZATLAN
15200013	SARE660403 DU4	SALDIVAR	RIOS	EUGENIA LUZ	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD MAZATLAN
15200014	SEGA910122 6P8	SEGURA	GARCIA	ARACELY	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD B	UNIDAD MAZATLAN
15200015	CALF960803R M5	CASTAÑEDA	LLAMAS	FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD A	UNIDAD MAZATLAN
15200016	REGF661009 TE1	RENTERIA	GONZALEZ	FREDY	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD A	UNIDAD MAZATLAN
15200017	GAOL870605 BI1	GARCIA	ONTIVEROS	LUIS MIGUEL	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN
15200018	OIRF8905085 D8	OLIVAS	RAMIREZ	FARRAH KARINA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD MAZATLAN
15200019	RETJ960926S C6	RENDON	TIRADO	JONATHAN GERARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD A	UNIDAD MAZATLAN
15200020	RORD960719 QSA	RODRIGUEZ	ROSAS	DIANA ELIZABETH	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD A	UNIDAD MAZATLAN
15300001	BACB841113 59A	BARRAZA	CORRALES	BRICIA DEL ROSARIO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD LOS MOCHIS

15300002	CAQJ891013F B3	CALDERON	QUINTERO	JOSUE EDUARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD B	UNIDAD LOS MOCHIS
15300003	COCC700406 AR8	COTA	CARRILLO	CRUZ MARIA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD LOS MOCHIS
15300004	DURD910305 6Z3	DUARTE	ROMERO	DENISSE ARLETTE	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD LOS MOCHIS
15300005	GUGR681222 GB4	GUERRERO	GARCIA	REYNA MARTHA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD LOS MOCHIS
15300006	LOG831117 8I0	LOPEZ	BOJORQUEZ	GUADALUPE VIANEY	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD LOS MOCHIS
15300007	MAAO71022 2CQ0	MARQUEZ	ARREOLA	OSVALDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD B	UNIDAD LOS MOCHIS
15300008	MOAH71031 8SWA	MOKAY	ARMENTA	HELEN	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD LOS MOCHIS
15300009	MOAS880412 4C4	MONGE	AVITIA	SYLVIA MARIA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD LOS MOCHIS
15300010	OOAI860501 EK4	OSORIO	ARREDONDO	IRMA ALEJANDRA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD B	UNIDAD LOS MOCHIS
15300011	REMR891029 3F8	REAL	MORENO	JOSE RODOLFO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD B	UNIDAD LOS MOCHIS
15300012	ROCH810403 A77	RODRIGO	CORTEZ	HUMBERTO	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD LOS MOCHIS
15300013	ROMK691227 9H3	ROJO	MONTES DE OCA	KARLA AMERICA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD LOS MOCHIS

15300014	SAEL700818J L3	SANCHEZ		MARIA ELENA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD LOS MOCHIS
15300015	SAVJ870103L 81	SANCHEZ	VERDUGO	JUAN JOSE	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD LOS MOCHIS
15300016	SALA8801165 R8	SAÑUDO	LOPEZ	AGUEDA DOLORES	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD LOS MOCHIS
15300017	TOBM890719 N12	TORDECILLA S	BEJARANO	MANUEL	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD LOS MOCHIS
15300018	TOGS860103 AM7	TORRES	GALINDO	SANTA LETICIA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD LOS MOCHIS
15300019	VAVF930322 QA7	VALENZUEL A	VALDES	FLOR EDITH	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD LOS MOCHIS
15400001	MEFA921028 KI7	MEZA	FELIX	ARIEL RAYMUNDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD A	RECTORIA
15400002	MEFM91082 25V5	MEZA	FELIX	MIXAEL	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	RECTORIA
15400003	SOPG860521 EIA	SOTO	PEREZ	GUADALUPE DE JESUS	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	RECTORIA
15400004	VARF610305 GJ8	VARGAS	ROBLES	FRANCISCA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	RECTORIA
15100004	CAGK920316 QU7	CARO	GAMEZ	KRISNA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD CULIACAN
15100005	CAMV540304 SB9	CASTRO	MONTOYA	VICTOR MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD B	UNIDAD CULIACAN

15100006	MOMJ79122 4QN6	MONROY	MENDOZA	JESUS MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD B	UNIDAD CULIACAN
15100007	ZAZJ7504236 60	ZAZUETA	ZAZUETA	JORGE LUIS	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD C	UNIDAD CULIACAN
15100008	BAGL920531I K2	BASTIDAS	GARCIA	LAURA KARELY	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD CULIACAN
15100009	CAAR691009 H64	CAMACHO	ANGULO	ROSA MARIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD A	UNIDAD CULIACAN
15100010	CABF830212J 60	CARRILLO	BELTRAN	FLOR DE MARIA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD CULIACAN
15100011	MEAC920422 673	MEDINA	ARCE	CINTHIA NALLELY	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD CULIACAN
15100012	MOPI821012 NU7	MORENO	PIÑA	IVETH ANAYANSIE	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD CULIACAN
15100013	MOGA88040 53V7	MONTOYA	GAXIOLA	ALONDRA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD CULIACAN
15100014	NOVC831001 RB3	NORIEGA	VIZCARRA	CESIA VICTORIA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD CULIACAN
15100015	OOMN87033 0QH2	OROZ	MORENO	NEFTALI	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD CULIACAN
15100016	QURO790310 5E3	QUEVEDO	RODRIGUEZ	OLGA ADAENA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD A	UNIDAD CULIACAN
15100017	SABO830531 8J3	SANCHEZ	BOJORQUEZ	OMAR	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD B	UNIDAD CULIACAN

15100018	SATZ730916 HK4	SANTILLANE S	TERRAZAS	ZULMA JUDITH	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD C	UNIDAD CULIACAN
15100019	SOMJ710915 N70	SOTO	MORENO	JULIO CESAR	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD CULIACAN
15100020	TOBE830103 HUA	TORTOLEDO	BELTRAN	EDGAR IVAN	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD CULIACAN
15100021	TUPK920618I 53	TRUJILLO	PEREZ	KARLA MARIA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD D	UNIDAD CULIACAN
15100022	VAEV880201 AS4	VALENCIA	ELIZALDE	VIRIDIANA	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD B	UNIDAD CULIACAN
15000031	AECA930813 CB1	ACEVES	CARRILLO	ARLENE OSMEL	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000032	LACY7808091 19	LAMARQUE		CYNTHIA	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000033	OUMD81032 7579	OSUNA	MALDONADO	DENISE	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000034	RORJ9005084 P6	ROMERO	RUBIO	JAVIER YAMILT	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO A	RECTORIA
15000035	MOJC750513 DM7	MORENO	JARA	CLAUDIA YAMEL	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000036	MAVM69032 4473	MADRID	VALENZUELA	MARIO MGUEL	AUXILIAR ACADÉMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA
15000037	VILT8001171 24	VILLASEÑOR	LEAL	TERESA DE JESUS	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO C	RECTORIA
15000007	SOHH780402 IZ1	SOTO	HERNANDEZ	HECTOR OMAR	AUXILIAR ACADEMICO ADMINISTRATIVO B	RECTORIA

ANEXO B
TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Puesto	Sueldo Tabular	Sueldo Base	Ayuda Para El Deporte	Apoyo Actividades Culturales	Cuota Sindical	Ahorro Para El Retiro
Auxiliar Académico Administrativo A	11,863.82	8304.67	1779.57	1779.57	83.05	415.23
Auxiliar Académico Administrativo B	14,341.47	10039.03	2151.22	2151.22	100.39	501.95
Auxiliar Académico Administrativo C	16,899.54	11829.68	2534.93	2534.93	118.3	591.48
Auxiliar Académico Administrativo De Unidad A	9,078.54	6354.98	1361.78	1361.78	63.55	317.75
Auxiliar Académico Administrativo De Unidad B	10,148.40	7103.88	1522.26	1522.26	71.04	355.19
Auxiliar Académico Administrativo De Unidad C	11,863.82	8304.67	1779.57	1779.57	83.05	415.23
Auxiliar Académico Administrativo De Unidad D	13,506.77	9454.74	2026.02	2026.02	94.55	472.74
Auxiliar De Servicios Generales De Unidad A	6,717.10	4701.97	1007.57	1007.57	47.02	235.1
Auxiliar De Servicios Generales De Unidad B	9,078.54	6354.98	1361.78	1361.78	63.55	317.75
Auxiliar De Servicios Generales De Unidad C	11,863.82	8304.67	1779.57	1779.57	83.05	415.23

ÍNDICE TEMÁTICO

CONCEPTO	PÁGINA
-A-	
ADSCRIPCIONES	17
AGUINALDO	14
ANTIGÜEDAD:	
Vacaciones por	16
Estímulos por	17
ASCENSO	
Derecho al	18
Prueba para	18
-B-	
BECAS PARA HIJOS	16
-C-	
CAPACITACIÓN PERMANENTE	17
COMISIONES MIXTAS	
Derecho a la representación	12
Clasificación	12
Instalación	12
Período de duración	12
Procedimiento y definición	13
-D-	
DENOMINACIONES	7
DÍAS INHÁBILES	16
-E-	
ESTÍMULOS	17
-J-	
JORNADA	
Ordinaria	13
Especial por necesidad	13
Servicios análogos	13
Jornadas máximas de trabajo	13
	34

	-O-	
OBLIGATORIEDAD DE ACUERDOS		11
	- P-	
PERMISOS		15
	- R -	
REFERENCIA SINDICAL		18
	- S -	
SEGURIDAD SOCIAL		19
	- U -	
UNIFORMES		15
	- V -	
VACACIONES		15
VACANTES,		
Eventualidades para cubrir		19
Ocupación de		18